Medellín, quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	Verbal – Pertenencia
DEMANDANTE	Fabio De Jesús Gaviria Bolívar
DEMANDADO	Marta Cecilia Corrales Aguirre
RADICADO	05001 40 03 022 **2016 00958 01**
PROCEDENCIA	Juzgado Veintidós Civil Municipal de Oralidad de Medellín
INSTANCIA	Segunda instancia – Apelación de sentencia
DECISIÓN	Admite apelación de sentencia

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 323 a 327 del Código General del Proceso, se admite en el efecto **suspensivo** la apelación interpuesta por la parte demandante y la apelación *parcial* de la parte demandada, contra la sentencia proferida el 01 de agosto de 2023, por el Juzgado Veintidós Civil Municipal de Oralidad de Medellín; lo anterior, por haberse denegado las pretensiones de la demanda frente a la parte actora y, por la falta de pronunciamiento frente a los frutos civiles reclamados por la demandada.

Ejecutoriado este auto, los apelantes deben presentar por escrito la sustentación del recurso de apelación, a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes, mismo que versará sobre los reparos concretos que esgrimió en primera instancia, so pena de declararse desierto, conforme lo dispone el artículo 14 de la Ley 2213 de 2022.

Vencido dicho término, de la sustentación presentada por el recurrente, la secretaría correrá traslado por el término de cinco (5) días a la parte contraria, si a ello hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE

YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ

JUEZ

LZ

Firmado Por:

Yolanda Echeverri Bohorquez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 009

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be84bbf261fd02c502732f37a5bbdbadc90e778e040d60dbee6abf2d981c2777**

Documento generado en 15/12/2023 01:00:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica